**EL TIEMPO MINIMO REQUERIDO PARA RECIBIR CREDITO POR**
**LOS DIAS DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL**

**¿De qué constituye un día completo de asistencia?**

Un día completo de asistencia para los estudiantes de kindergarten de tiempo completo y de primer grado debe ser de cuatro horas de reloj (240 minutos) o más de instrucción.

Un día completo de asistencia para los estudiantes de segundo a doceavo grado debe ser de un mínimo de cinco horas de reloj (300 minutos) o más de instrucción bajo la supervisión directa de:

1. un maestro certificado, o
2. un empleado no-instructivo/voluntario cuando participa en actividades no-instructivas o supervisando esos casos mencionados bajo Sección 10-22.34(a) y Sección 34-18.

Citas Legales: 105 ILCS 5/18-8.05(F)(1), (F)(2)(b), 5/18-12 y 5/10-22.34

Regla Administrativa: 23 Ill. Admin. Code Part 1.420(f)(4)(B)

**¿De qué constituye un medio día de asistencia?**

Durante un día escolar regular, los estudiantes de 2º a 12º grado que reciban menos de 300 minutos de instrucción pero a lo menos 150 minutos de instrucción puede ser considerado como medio día de asistencia.

Aquellos estudiantes de 2º a 12º grado que no asistan, por los menos, a 150 minutos de instrucción no se podrán considerar.

Durante un día escolar regular, los estudiantes de kindergarten de tiempo completo o de primer grado que reciban una instrucción de 240 minutos o menos pero a lo menos 120 minutos pueden ser considerados como haber asistido medio día. Aquellos estudiantes de kindergarten o primer grado que no asistan a los menos 120 minutos de instrucción no se podrán considerar.

Citas Legales: 105 ILCS 5/18-8.05(F)(2)(f),(g) y (h)

Reglas Administrativas: 23 Ill. Admin. Code Part 1.420(f)(4)(A)

**¿Se pueden considerar el tiempo de estudio (*study hall*) como parte de los 300 minutos requeridos?**

Sí. El tiempo de estudio debe ser supervisado por un empleado certificado o no-certificado para poder ser considerado como parte de los 300 minutos requeridos.

Cita Legal: 105 ILCS 5/10-22.34(a)(2) y 5/34-18(10)(ii)

**¿Se puede considerar las horas de almuerzo como parte de los 300 minutos requeridos?**

No. Las horas de almuerzo no se pueden considerar como tiempo de instrucción.

**¿Se puede considerar el tiempo de receso como parte de los 300 minutos requeridos?**

Como parte del reconocimiento anual, el tiempo de receso no se considera como instrucción y se puede considerar como parte de las cinco horas de reloj diarias (300 minutos) requeridas. Sin embargo, como parte de la asistencia bajo el GSA, el receso de la mañana y de la tarde puede ser incluido como parte de la instrucción del medio día (150 minutos) o día completo (300 minutos) de asistencia. El receso como parte del almuerzo no se puede considerar.

Cita Legal: 105 ILCS 5/18-8.05 (F)(1) y 5/10-22.34(a)

**Ausencias justificadas o no justificadas se contaran en contra de los minutos faltados de la escuela.**